

titución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Señor Abdul Wahab Mohamed Ammer, Cónsul Honorario de la República en Colombo, Ceilán, queda designado como Observador del Gobierno dominicano en el Segundo Período de Sesiones del Subcomité sobre la Calidad y Clasificación de la Copra, del Grupo FAO sobre el Coco y sus Productos, que se celebrará en Colombo, Ceilán, del 17 al 25 de agosto de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4943, que nombra al señor Abdul Wahab Mohamed Ammer, Delegado del Gobierno dominicano en el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión Internacional del Arroz sobre Producción y Protección del Arroz, y Séptimo Período de Sesiones sobre asuntos arroceros en Peradeniya.

G. O. Nº 8382, del 18 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4943

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El Señor Abdul Wahab Mohamed Ammer, Cónsul Honorario de la República en Colombo, Ceilán, queda designado como Delegado del Gobierno dominicano en el Octavo Período de Sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión Internacional del Arroz, sobre Producción y Protección del Arroz y Séptimo Período de Sesiones del Grupo de Trabajo sobre Suelos Arroceros, Agua y Sistema de Abonado, que tendrán lugar en Peradeniya, del 14 al 19 de diciembre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 4944, sobre la aplicación de la tasa especial establecida para la expedición de mensajes oficiales o municipales por las estaciones radiotelegráficas del Estado.

G. O. Nº 8380, del 11 de Julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4944.

VISTA la Ley Nº 4971 de fecha 9 de agosto de 1958;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO:

Art. 1.—La tasa especial establecida por la Ley Nº 4971 del 9 de agosto de 1958, sobre la expedición de mensajes oficiales o municipales transmitidos por las líneas telegráficas, telefónicas y estaciones radiotelegráficas del Estado, se pagará con sellos de veinticinco centavos (RD\$0.25) y de diez centavos (RD\$0.10) que se emitirán con ese objeto.

Art. 2.— En caso de que los sellos no estén disponibles en el momento de depositarse el mensaje o en cualquiera otro caso de urgencia, el funcionario firmará la factura correspondiente y el importe de la tasa será pagado a la presentación de la factura.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.